

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE LIBROS DEL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE MONTALT PARA EL CURSO 2024-25

1.- Objetivo de la convocatoria

El objetivo de la convocatoria es otorgar ayudas individuales de libros a los alumnos de P3 a 4º de la ESO para el curso 2024-25 que organiza el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Montalt con la finalidad de dar un apoyo económico a las familias del municipio.

El Ayuntamiento de Sant Vicenç de Montalt destinará 6.000 euros de la partida de "Atenciones Benéficas y Asistenciales" 2024/02/2311/480.00 para este concepto.

2.- Personas solicitantes y beneficiarias

Las personas solicitantes de las becas tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente.
- Estar empadronado/a y vivir en el municipio de Sant Vicenç de Montalt, en un periodo mínimo de 6 meses, exceptuando situaciones familiares de vulnerabilidad extrema, en que el período puede ser inferior. La residencia tiene que ser continuada y comprobable. Los servicios municipales podrán verificar las situaciones no declaradas.
- Las personas solicitantes tendrán que aceptar que los/las profesionales del servicio realicen, si procede, una visita a domicilio.

3.- Solicitudes y documentación

Las solicitudes se podrán descargar en la página web municipal www.svmontalt.cat

Hay que rellenar una solicitud por unidad familiar.

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las bases de esta convocatoria por parte de todos los miembros de la unidad familiar.

Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Montalt.

La documentación obligatoria es la siguiente:

- Solicitud de ayuda, según modelo normalizado, debidamente rellenada.
- Original del DNI de la persona solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar o documentación acreditativa de la identidad. En el supuesto de personas que no tengan la nacionalidad española, original del NIE, pasaporte o documento que legalmente le sustituya.

- Sentencia de separación o divorcio, o convenio regulador donde conste pensión alimentaria y custodia de los hijos. Si en la unidad familiar hay algún caso de acogida, el correspondiente documento acreditativo de esta situación.
- Libro de familia.
- En el caso que la persona solicitante o miembro de la unidad familiar esté afectada por alguna discapacidad física, psíquica y/o sensorial, dictamen de valoración del grado de discapacidad reconocido por el ICASS o el órgano o entidad que corresponda.
- En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten.
- Título de familia numerosa o monoparental.
- En el caso que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de paro, documento acreditativo emitido para la OTG.
- Cualquier justificante admitido en derecho de la totalidad de ingresos, de todos los miembros de la unidad familiar, correspondientes a los meses que se determinen.
- Trabajadores/as por cuenta ajena: Original del contrato de trabajo y de las seis últimas nóminas.
- Declaración jurada de ingresos, únicamente en el caso que no se pueda acreditar la situación económica por la imposibilidad de aportar la documentación requerida a los apartados anteriores.
- Trabajadores/as autónomos: Última liquidación trimestral del IRPF.
- Declaración de renta o certificado negativo de la Agencia Tributaria del último año.
- Certificado de percibir o no pensiones de la Administración Pública, y en caso afirmativo, su cantidad.
- Contrato de alquiler de la vivienda y recibos de los últimos seis meses del gasto de alquiler o de la hipoteca.
- Salvos y movimientos económicos del último año de todas las cuentas corrientes que dispongan.
- Documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos, en caso de separación y cuando no se cumpla la medida.
- Declaración de responsabilidad en la cual conste: que la persona no tiene deuda económica con la Tesorería de la Seguridad Social y/o la Agencia Tributaria; que la persona no ha recibido ayudas por el mismo concepto de otro organismo privado (indicarlo en el caso que las haya solicitado y la cantidad), que no posea bienes inmuebles diferentes a la vivienda habitual sobre los que tenga un derecho de propiedad, posesión o usufructo, salvo de situaciones acreditadas de separaciones

matrimoniales o divorcio, u otras circunstancias similares donde se haya asignado judicialmente el derecho de uso y disfrute de la vivienda familiar al otro cónyuge o pareja, y finalmente, que la persona autoriza a la administración municipal a pedir cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras administraciones si es necesario (Seguridad Social).

-Cualquier otra documentación específica que, para la correcta valoración de la solicitud, pueda ser requerida.

4.- Plazos de presentación de solicitudes

Las personas interesadas en la convocatoria deberán presentar, de manera telemática en la página web municipal www.svmontalt.cat, la solicitud junto con la documentación requerida, dentro de los diez días hábiles a partir de la publicación del B.O.P.B (Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona).

No se admitirán solicitudes fuera de plazo.

Las personas que presenten solicitudes defectuosas o documentación incompleta serán requeridos para que, en el plazo de 10 días hábiles corrijan los errores o defectos o presenten la documentación solicitada, con la indicación que si no lo hacen se desestimará su petición.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

5.- Criterios de otorgamiento

Para otorgar las ayudas de esta convocatoria se tendrá en cuenta la situación socioeconómica de todos los miembros de la unidad familiar, es decir, de todas las personas de la familia que conviven en la vivienda.

Valoración económica

Para establecer la situación económica de la persona física o unidad familiar se considerarán los ingresos netos percibidos durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de todas las personas de la familia mayores de 16 años que conviven en la vivienda.

Los ingresos y gastos se componen:

Ingresos del trabajo por cuenta ajena

Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia (autónomo)

Prestaciones sociales

Movimientos bancarios de las cuentas corrientes que dispongan

Rentas de capital y de la propiedad
Gastos de vivienda (alquiler o hipoteca)
Ingresos percibidos por hijos/as a cargo
Ingresos económicos de otras procedencias
Ahorros

Valoración social

Los profesionales de Servicios Sociales realizarán un diagnóstico social de la unidad familiar de acuerdo con los baremos establecidos. La valoración social podrá ser completada por un informe o informes técnicos de las profesionales de los Servicios Sociales donde se realicen consideraciones especiales de cada caso y se razone la no aplicabilidad del baremo económico o social.

6.- Concesión, cuantía de las becas y baremo

Cada beca de libros tendrá una cantidad que variará en función del gasto y de la situación social y económica de la unidad familiar.

La herramienta para valorar estas becas será el baremo que se detalla a continuación:

VALORACIÓN ECONÓMICA

Renta familiar disponible por miembro de la unidad familiar

(Se contabilizan los últimos 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud)

(Cantidades reguladas de acuerdo con el SMI 2024)

Igual o inferior a 1323 € (semestral/persona).....	65 puntos
Entre 1323,01 € - 1968,28 € (semestral/persona).....	50 puntos
Entre 1968,29 € - 3013,58 € (semestral/persona).....	35 puntos
Entre 3013,59 € - 3258,88 € (semestral/persona).....	25 puntos
+ 3258,89 € (semestral/persona).....	10 puntos

VALORACIÓN SOCIAL

1. Composición familiar (solo 1 supòsit y menors de 18 años)

Hijos menores a cargo	2 puntos
Familia numerosa	2,5 puntos
Familia monoparental	2,5 puntos
Familia numerosa + monoparental	3 puntos

2. Situación Socio-Familiar

2.1. En relación a la familia

Violència machista / Violència familiar	3 puntos
Situaciones de crisis / Situaciones sobrevenidas	3 puntos
Riesgo de exclusión social	3 puntos
Dificultades relacionadas con la vivienda	2 puntos
Dificultades en las relaciones familiares	2 puntos
No disponer de red social y/o familiar	2 puntos
Miembro adulto de la unidad familiar que tenga discapacidad y/o situación de dependencia reconocida	2 puntos
Problemàtiques graves de salud	2 puntos

2.2. En relación al menor

Situación de riesgo, negligència o desamparo	3 puntos
Dificultades de escolarización	2,5 puntos
Intervención de un servicio especializado	2,5 puntos
Problematicas graves de salud	2,5 puntos
Menor de la unidad familiar que tenga discapacidad y/o situación de dependència reconocida	2,5 puntos
Dificultades de integración social d'integració	2,5 puntos
No percibir pensión de alimentos	2,5 puntos

BAREMACIÓN PORCENTAJE AYUDAS

- de 15 puntos	0%
De 15 a 20 puntos	25%
+ de 20 a 49 puntos	50%
+ de 49 a 75 puntos	75%
+ de 75 puntos	100%

7.- Notificación y pago de las becas

El Ayuntamiento notificará por escrito a la persona solicitante, la resolución de las becas, tanto si es favorable como desfavorable.

Una vez se haya emitido resolución favorable a la concesión, el Ayuntamiento iniciará los trámites para hacer el pago correspondiente.

El Ayuntamiento efectuará el seguimiento correspondiente y comprobará el adecuado cumplimiento de las finalidades de dicha convocatoria.

Se efectuarán anticipos del 100% en todos los casos.

8.-Justificaciones

El artículo 30 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, dice que los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Para esta subvención se justificará mediante factura y el comprobante de pago de la misma por cualquier medio válido y se establecerá un tiempo máximo hasta el 30 de septiembre de 2023.

9.- Denegación

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que puedan dar lugar a alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La falta de todos o algunos de los requisitos necesarios para su concesión.
- b) Que la persona solicitante no esté empadronada en el municipio y/o no resida efectivamente.
- c) Dificultar la labor técnica de valoración de la solicitud recibida.
- d) Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda a la persona solicitante.
- e) Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- f) Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud haya estado extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.
- g) El falseamiento u ocultación de cualquier dato declarado por las personas solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, incluso cuando la persona solicitante reúna los requisitos para la concesión.
- h) Que se demuestre que la persona solicitante pueda satisfacer adecuadamente las necesidades por sí misma y/o con el soporte de sus familiares, representantes legales o guardadores de hecho.
- i) Que corresponda la atención de la persona solicitante por razón de la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- j) Que no presente la documentación requerida o presente la solicitud defectuosa finalizado el plazo de 10 días hábiles para resolver las incidencias.
- k) Cualquier otro motivo que atendiendo a las circunstancias y previa valoración de los Servicios Sociales, se valore su denegación de forma motivada.

En virtud del artículo 24 de la Ley 39/2015 y de acuerdo con la relación de casos que fundamenten el silencio negativo, las solicitudes no resueltas se entenderán como desestimadas.

l) Cuando la suma de los saldos bancarios de las diferentes cuentas corrientes supere la cantidad de 5000 euros.

10.- Régimen de incompatibilidad

Con carácter general las ayudas de esta convocatoria no son incompatibles con cualquier otro de los concedidos por otras administraciones, teniendo en todo caso, el carácter complementario.

No serán compatibles con cualquier tipo de ingreso privado que pudiera corresponder a la persona beneficiaria o a otro miembro de la unidad, para la misma finalidad, excepto aquellos casos excepcionales y justificados mediante los informes técnicos pertinentes que acrediten la grave situación socioeconómica.

Este requisito será de excepción, si el ingreso privado no resolviera totalmente la necesidad, y podrá, en este caso, complementarse desde el Ayuntamiento.

11.- Reclamaciones y/o revisiones

Las personas solicitantes podrán formular revisión y/o reclamación contra la resolución de las becas de esta convocatoria dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación oficial de la ayuda. Las reclamaciones se tendrán que presentar vía telemática en la página web municipal www.svmontalt.cat mediante instancia genérica.

12.- Revocación y renunciias

La persona solicitante podrá renunciar a la beca concedida y lo tendrá que comunicar por vía telemática en la página web municipal www.svmontalt.cat mediante instancia genérica.

13.- Tratamiento de datos personales y confidencialidad de las ayudas concedidas

Con la presentación de la solicitud de las becas de libros en el Ayuntamiento, la parte interesada da su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal, laboral, económico y familiar que sea necesario para la tramitación del correspondiente expediente.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de este carácter

subministrados por la parte interesada en rellenar la solicitud, así como las contenidas a la documentación adjunta necesaria para la tramitación del correspondiente expediente, serán objeto de tratamiento informatizado por el Ayuntamiento para posibilitar su concesión o denegación, y las correspondientes acciones de seguimiento y comprobación. Para ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación, las personas interesadas tendrán que dirigirse al personal responsable del tratamiento que es el propio del Ayuntamiento.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las peticiones efectuadas en este ámbito al Ayuntamiento, así como de cualquiera de sus datos personales y familiares facilitadas, y serán utilizadas, estrictamente, para las finalidades para las cuales han estado facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

14.- Revisión de actos

La revisión del derecho a las becas de libros corresponde al órgano competente y, previa comunicación a la parte interesada, podrá efectuarse de oficio.

La revisión de oficio se efectuará cuando el órgano competente tenga conocimiento de circunstancias susceptibles de modificar el derecho a las becas de libros o de las condiciones que determinan su reconocimiento y fijación de la cuantía.